

# Claves para la gestión de un Acontecimiento de Excepcional Interés Público

Manuel Aguilar, Director Gerente de la Fundación  
Emalcsa

Grial Ibáñez, Subdirectora G. de Cooperación  
Cultural con las Comunidades Autónomas.

# ¿Qué es un AEIP?

- La declaración de acontecimiento de excepcional interés público (AEIP) **fomenta la participación del sector privado** en la conmemoración.
- **Ofrece a las empresas** colaboradoras un conjunto de incentivos fiscales específicos (artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo).
- **Facilita a los organizadores:**
  - la obtención de fondos privados para la realización de actividades
  - la divulgación del evento

# Ejemplos de AEIP culturales



# ¿Cómo se obtiene la declaración?

- La **Ley de Presupuestos Generales del Estado** aprueba en sus Disposiciones adicionales los programas de apoyo a los acontecimientos, de carácter cultural o deportivo principalmente, considerados de excepcional interés público.
- En la LPGE se determina:
  - La denominación del AEIP
  - La duración del programa de beneficios fiscales (hasta tres años)
  - Los beneficios fiscales aplicables

# Pasos previos para lograr AEIP

**1º** Definición del proyecto

**2º** Organización

**3º** Propuesta normativa

# Pasos previos: 1º Definición del proyecto

- Discurso en torno al acontecimiento.
- Objetivos de la celebración.
- Denominación e imagen del acontecimiento.



# Pasos previos: 2º Organización

- Búsqueda de socios de otras instituciones públicas y privadas.
- Identificación del órgano encargado del desarrollo del proyecto.



# Pasos previos: 3º Propuesta normativa

1. Ajustar las fechas de duración del programa de beneficios fiscales al desarrollo del proyecto.
2. Solicitar la declaración de AEIP.

	AÑO -2												AÑO -1												AÑO 0												AÑO +1												AÑO +2											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Trabajo previo	█												█																																															
Acontecimiento																																					█																							
Actividades previstas																									█												█																							
Beneficios fiscales													█												█												█												█											
LPGE que declara AEIP													█												█																																			



# A partir de la declaración AEIP

- El artículo 27 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo establece la designación de un **órgano administrativo** que certifique la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del programa.
- En dicho órgano estarán representadas necesariamente las **Administraciones públicas interesadas** en el acontecimiento y, en todo caso, el **Ministerio de Hacienda**.

# Creación del órgano administrativo

1. Identificación de sus miembros y firma de convenio.
2. Funciones del órgano administrativo:
  - Aprobación de la imagen del AIEP y el manual de uso, que incluirá los criterios para determinar la base de deducción aplicable a los gastos de publicidad en los que incurran los distintos colaboradores en la difusión del acontecimiento
  - Aprobación de los planes y programas de actividades (no necesariamente ejecución)
  - Aprobación del procedimiento de emisión de certificaciones
  - Designación de la(s) entidad(es) beneficiaria(s) de las donaciones
  - Certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa

# Áreas de trabajo en torno a un AEIP

